

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2018 00025 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Waldo de Jesús Ríos Bedoya y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

FIJA AUDIENCIA INICIAL

Visto el informe secretarial, se convoca a los apoderados de las partes para llevar a cabo la **audiencia inicial** prevista en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, el **28 de julio de 2021** a la hora de las **8:30 a. m.**

La asistencia de los apoderados de las partes es **obligatoria**, so pena de la sanción prevista en el numeral 4 de la Ley 1437 de 2011. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público. La inasistencia de quienes deben concurrir no impedirá la realización de la audiencia.

En caso de que las partes tengan ánimo conciliatorio, deberán allegar con antelación la propuesta conciliatoria, y los apoderados deben comparecer con facultad expresa para conciliar. Igualmente, si las partes solicitaron pruebas documentales mediante oficios, deberán elaborarlos, tramitarlos y allegar constancia de radicación, antes de la realización de audiencia inicial, so pena de no ser decretados, como lo disponen artículos 167 y 173 del CGP.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Los apoderados de las partes deberán estar 15 minutos antes de la audiencia para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes. Para todos los efectos, tal como lo han registrado en el proceso, la dirección digital de las partes, es la siguiente:

Parte demandante: juridico@obhcolombia.com; digitadorasobh@gmail.com;
obh@notificaciones@gmail.com;

Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co;
jur.novedades@fiscalia.gov.co; deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co;
jdazat@deaj.ramajudicial.gov.co;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Todo memorial que se pretenda hacer valer dentro del proceso, deberá ser enviada al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co**, en documento en pdf. El mensaje a enviar se debe indicara: nombre del juzgado, radicado del proceso (23 dígitos) y título del documento a enviar.

Finalmente, se requiere al apoderado de la parte demandante para que allegue, previo a la celebración de la audiencia inicial, copia del audio de la audiencia de 3 de noviembre de 2015 de Control de legalidad de la captura – cancelación de la orden de captura – formulación de imputación – imposición de medida de aseguramiento llevada a cabo por el Juzgado Promiscuo Municipal en Control de Garantías de San José, Caldas (folios 26-27, c. 2 pruebas).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 17 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f554936578c244e3053204bdef494438e4e55667e22dc1e70567b4fce3377b47

Documento generado en 16/06/2021 07:06:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>